

DECRETO DE ALCALDIA N° 1075

ZAPALLAR, 24 MAYO 2021

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250, específicamente lo señalado en el artículo 10 N°7 letra a); Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°2.490/2020 del 11 de diciembre de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1926, del 08 de septiembre de 2020 y su modificación según decreto alcaldicio N°448/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de análisis de agua de la Playa Grande de Cachagua, requisito para mantener la certificación Blue Flag en esa misma playa.
2. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto de alcaldía N°5834 de fecha 04 de diciembre de 2019, autorizo la contratación de la Fundación Educarse para apoyo en la implementación de la certificación internacional Blue Flag de la playa grande de Cachagua.
3. Entre los múltiples criterios que conlleva esta certificación internacional, esta cumplir completamente con los estándares y requisitos para el análisis de la calidad de agua; muestreo que debe ser practicado por una empresa independiente, autorizada y certificada en el tipo de ensayo que la certificación internacional requiere.
4. Considerando lo anterior, es primordial contar con una empresa que esté acreditada para la toma de muestra de enterococo intestinal y coliforme fecal de agua de mar, según lo establece la Internacional Foundation for Environmental Education, para su programa internacional Blue Flag.
5. Según lo indicado por la Fundación Educarse en representación de la certificación internacional, en la zona central el único laboratorio que cumple con esta acreditación y parámetros que indica la internacional es el laboratorio CESMEC S.A., con su acreditación LE 076
6. Para el cumplimiento de lo indicado, la Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá mediante contratación directa, según lo establecido en el numeral 4°, del artículo N° 10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación

directa" del decreto N° 250 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 4°. Que preceptúa: Si solo existe un proveedor del bien o servicio.

7. Que el proveedor Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. R.U.T.: 81.185.000-4, es el único laboratorio de la zona central que cuenta con la acreditación vigente del INN, se adjunta certificado de Fundación Educarse, de fecha 15 de octubre de 2020.

DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE** autorización a través de trato directo con el proveedor Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. R.U.T.: 81.185.000-4, del servicio de análisis de agua de la Playa Grande de Cachagua, requisito para mantener la certificación Blue Flag en esa misma playa, por un valor de UF 46,6302.- (Cuarenta y seis comas seis mil trescientos dos UF), conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

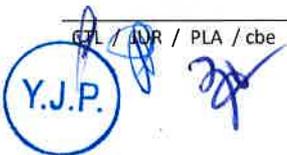


Juan Pablo Destuet González
Por orden del Alcalde

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

CPL / JUR / PLA / cbe



Y.J.P.